Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual en 14 de marzo último informa que el Colegio puede ser clasificado en la ca-tegoría solicitada, y que el Rectorado de la Universidad de Granada en 16 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Granada en 16 del mismo mes informa en el mismo sentido; Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 1 de junio actual emite el siguiente dictamen: «Del examen de la documentación reunida en el expediente, así como del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se deduce que este Centro reúne condiciones suficientes para ser clasificado en la categoría académica de autorizado de Grado Elemental, por lo cual se estima que procede concederle dicha categoría. No obstante, el número de alumnas admitidas en el Colegio debe limitarse a ciento veinte mientras no se realicen las necesarias obras de ampliación del local »:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Mater Asumpta», de Almería, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos In-dustriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, que quedará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Don José Chamorro Campos.
Vicepresidente: El Director de la Escuela.
Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Madrid o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid o quien le represente; don Ramiro A. Otero González, representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, y don Francisco Bravo Olmeda, en representación de la Organización Sindical
Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Voca-les a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las con-diciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto. En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas per-sonas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas

en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 8 de junio de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla

Ilmo Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviem-

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla, que quedará constituído en la forma

Presidente: Don Pedro Escribano Sánchez Vicepresidente: El Director de la Escuela. Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Sevilla o persona en Asociation de Estudiantes, et Alcade de Sevina o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o quien le represente; don José Moreno Felipe, representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, y don Carlos García Maurino, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela

Segundo.—El Presidente, oido el Patronato, designara Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para adquisición de material técnico con destino a la Campaña Nacional de Altabetización.

Excmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocó concurso público para la adquisición de material e instrumentos técnicos para la Campaña Nacional de Alfabetización por cuantía de 21.300.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 347.622 del presupuesto de gastos de este Departamento; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado por acuerdo de 14 de marzo, teniendo lugar la apertura de pliegos en sesión pública en 6 de mayo del actual ante Notario designado por el Colegio de Madrid, sin producirse reclamaciones. ducirse reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión designada para el examen de las ofertas presentadas y de conformidad con el acuerdo unánime adoptado,
Esta Dirección General ha resuelto adjudicar provisionalmente el concurso en la forma siguiente:

Pesetas Lote A).—Cartillas de oficios para orientación pro-fesional de neolectores (2.170.000 pesetas): A Editorial «Afrodisio Aguado, S. A.», de Ma-4.052 cartillas generales de herramientas de mano, aparatos de medida y control, comunes a todos los oficios, a 15,75 pesetas unidad 63.819.-63.819.-63.819, unidad .. 63.819.-63.819,-63.819,--63.819,-63.819.-63.820.80 63.820,80 A Editorial «Magisterio Español, S. A.», de Madrid: 5.105 cartillas del Agricultor y del Ganadero, a 12,50 pesetas unidad ... 63.812,50 A «Santillana, S. A.», de Madrid: 5.802 cartillas de Manejo de herramientas, a 11

pesetas unidad

63.822. -

_	Pesetas		Pesetas
5.802 cartillas de Especialista de la construcción, a 11 pesetas unidad	63.822,—	A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca: 7.317 cartillas de Formación cívico-social, a 41	2 99 .9 9 7,—
setas unidad	63.822,— 63.822,—	pesetas unidad	699.997,—
5.802 cartillas de Cerámica y Vidrio, a 11 pesetas unidad	63.822,—		•
5.802 cartillas de Manual del electricista, a 11 pesetas unidad	63.822.—	Lote D). — Pequeña Universidad (2.250.000 pe- setas):	
5.802 cartillas de Manual de zootecnia, a 11 pesetas unidad	63.822,—	A «Santillana, S. A.», de Madrid:	
5.105 cartillas de Vehículos automóviles, a 12,50 pesetas unidad	63.812,50	7.200 ejemplares de «Nuevo hidalgo» (con cua- derno de trabajo), a 125 pesetas unidad	900.000,
2.774 cartillas de Alimentación, Vestido y Calzado, a 23 pesetas unidad	63.802,—	A «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona:	
pesetas unidad	63.820,	12.162 ejemplares de «Pequeña Universidad», a 37 pesetas unidad	44 9.9 94, →
A «Nuevas Técnicas Educativas, S. A.», de Madrid:		A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca:	
5.318 cartillas de Utiles de herramientas, a 12 pesetas unidad	63.816,—	6.976 ejemplares de «Pequeña Universidad», a 129 pesetas unidad	899.904,—
5.318 cartillas de la Construcción, a 12 pesetas unidad	63.816,—	Total del lote	2.249.898,—
5.318 cartillas del Metal, a 12 pesetas unidad 5.318 cartillas de la Madera, a 12 pesetas unidad. 5.319 cartillas de la Carámica y Cristal a 12 pesetas unidad.	63.816,— 63.816,—	Lote E). — Enciclopedias de preparación para el	
5.318 cartillas de la Cerámica y Cristal, a 12 pesetas unidad 5.318 cartillas de la Electricidad, a 12 pesetas	63.816,—	certificado de Estudios primarios de alumnos masculinos (480.000 pesetas):	
unidad	63.81 6, — 63.81 6 ,—	A «Santillana, S. A.», de Madrid:	
5.318 cartillas de Conducción de automóviles, a 12 pesetas unidad	63.816,—	1.212 ejemplares de Formación cultural y huma- na masculina (con cuaderno de trabajo), a	110.000
A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca: 3.191 cartillas de la Construcción, a 20 pesetas	63.820,	99 pesetas unidad	119.988,—
unidad	63.818.—	1.846 ejemplares de Enciclopedia certificado Estu- dios primarios masculina, a 65 pesetas	
unidad	63.808,—	unided	119.990,—
pesetas unidad	63.820,—	A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca:	
pesetas unidad	63.808,—	1.379 ejemplares de «Libro cultura», a 87 pesetas unidad	119,973,—
Total del lote Lote B).—Cartillas de oficios de la mujer (pese-	2.1 6 9. 796,6 0	A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona:	
tas 2.000.000):		1.714 ejemplares de Guía-cultura básica para adultos, a 70 pesetas unidad	119.980,
A «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid:		Total del lote	479.941,
10.416 cartillas de Oficios de la mujer, a 19,20 pesetas unidad	199.987,20	Lote F).—Enciclopedia para preparación de Estu- dios primarios femeninos (700.000 pesetas):	
drid:		A «Santillana, S. A.», de Madrid:	
16.000 cartillas Administración del hogar, a 12,50 pesetas unidad	200.000,— 200.000,—	1.666 ejemplares de Formación cultural y huma- na femenina (con cuaderno de trabajo), a 105 pesetas unidad	174.930,
16.000 cartillas de Corte, a 12,50 pesetas unidad.	200.000,	A «Nuevas Técnicas Educativas, S. A.», de Madrid:	
A «Santillana, S. A.», de Madrid: 13.333 cartillas Ayudante de hogar y Auxiliar de		2.500 Enciclopedias certificado de Estudios prima-	185 000
hostelería, a 15 pesetas unidad 11.111 cartillas de Trabajos con rafia y mimbre,	199.995,—	rios femeninos, a 70 pesetas unidad A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona:	175.000,
a 18 pesetas unidad	199.998.—	2.500 ejemplares Guía-cultura básica para la mu-	
a 18 pesetas unidad	199.998,—	jer, a 70 pesetas unidad	175.000,
setas unidad	199.995,—	2.011 ejemplares de «Libro cultura», a 87 pesetas	
9.090 cartillas de Actividades femeninas, a 22 pe-		unidad	174.957,—
setas unidad	199.980,—	Total del lote	699.887,
drid:		Lote G).—Cartillas de alfabetización de adultos por el método «palabras generadoras» (pesetas 12.200.000):	
13.333 cartillas de Peluquería, belleza y manicura, a 15 pesetas unidad	199.995,—	A «Santillana, S. A.», de Madrid:	
Total del lote	1.999.918,20	45.180 cartillas «Llave-Iniciación a la lectura», cua-	
Lote C). — Cartillas de neolectores de formación civico-social (1.500.000 pesetas):		derno de escritura y boligrafo, a 45 pesetas unidad	2.033.100,—
A «Santillana. S. A.», de Madrid:		A «Editorial Vicans-Vives», de Barcelona: 40.666 cartillas «Albor», dos cuadernos de escritu-	
10.000 cartillas de «Tu comportamiento y el mun- do en que vives», a 40 pesetas unidad	400.000,	ra y un boligrafo, a 50 pesetas unidad	2.033.300,

	Pesetas
A «Nuevas Técnicas Educativas, S. A.», de Madrid:	
50.833 cartillas de alfabetización de adultos, con cuaderno y bolígrafo, a 40 pesetas unidad.	2.033.320,—
A «Ediciones Anaya, S. A.», de Salamanca:	
32.275 cartillas «Nueva vida» (tres cuadernos y bolígrafo), a 63 pesetas unidad	2.033.325,
A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona:	
46.212 cartillas «Alfa-lectura» y cuaderno y un bo- lígrafo BIC, a 44 pesetas unidad	2.033.328,—
A don Antonio Anel Ripollés, de Granada:	
67.777 cartillas «Método Alfa», con sus cuadernos de escritura y un boligrafo, a 30 pesetas unidad	2.033.310,—

Importe total de la adjudicación, 20.499.120,80 pesetas.

Total del lote 12.199.683,-

La presente adjudicación se elevará a definitiva por Orden ministerial, dándose cumplimiento por los adjudicatarios a lo dispuesto en el número 8.º del pliego de condiciones.

Lo que tengo el honor de elevar a V. E. por si procede la adjudicación definitiva del concurso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Exemo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores Costa Prat u otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Dolores Costa Prat y otros,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la
citada sentencia en sus propios términos cuyo fallo dice lo que

sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Dolores Casoliva Peralnau doña Carmen Rusiñol Pujol, doña Dolores Pla Arderiu, doña Bienvenida Sandrich Cabanas, doña Victoria Rodríguez Fenández, doña Dolores Cabello Cabello, doña Josefa Cunill Río, doña María Soler Prat, doña Rogelia Florencia Moliner Campos, doña Natividad Quintana Hurtado, doña Vicenta Martínez Larrosa, doña Concepción Grase Gracia, doña María Sánchez Galera, doña Florentina Calvo Antón, doña Isabel Flores Jódar, doña Josefa Guitart Capdevilla, doña Herminia García Rodríguez, doña Rosa Castaño García, don Ramón Orriola Sanclimente, doña Ramona Rusiñol Cunill, doña María Palgas Rusiñol Freixa, doña Consuelo Alsina Vaque, doña Dolores Costa Prat, don Ramón Palau Santandreu, don José Curtichs Sola, doña Casilda Viela Figola, doña María Compaño Soler, doña Luisa Compaño Soler, doña Carmen Rusiñol Freixa, doña Angela Serra Anfruns, doña Carmen Sola Casals, doña Engracia Farras Sansa, doña Benita Corominas Nogueras, doña Magdalena Riera Riu, doña Pilar Freixa Cunill, don José Espetl Canal, don Miguel «Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Sansa, doña Benita Corominas Nogueras, doña Magdalena Riera Riu, doña Pilar Freixa Cunill, don José Espetl Canal, don Miguel Ros Casas, don Amadeo Comellas Cunill, doña Ana Alarcón Belmonte, doña Montserrat Rafart Estruch, doña Teresa Constans Casas, doña María Seuba Colillas, doña Francisca Camprubí Prat, doña Isabel Carrascosa Madrid, doña Felisa García López, doña Juana Carrasco Marín, doña Antonia Moreda Carrasco, doña María del Pilar Ripoll Altarriba, don Juan Campa Arnau, don Emilio Parramón Colell, don Robustiano Crespo Piedra, don José Granero Martínez y doña María Pons Freixa, contra la Orden de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres autorizando a la Empresa «Industrial Torras, Sociedad Anónima», para rescindir los contratos de trabajo de ciento cuarenta y nueve productores de su fábrica de Guardiola de Berga (Barcelona), debemos declarar y declaramos la validez

en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y irmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 2 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alipio Diaz Maceda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alipio Díaz Maceda,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alipio Díaz Maceda, de «Transportes Alipio», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, recaida en la alzada contra la de la Dirección General de Trabajo sobre requerimiento de pago de cuotas por Seguros Sociales, debemos declarar como declaramos la nulidad de tales resoluciones y del expediente en que se distoren e portir de la Sectembra y del declarar como declaramos la nulidad de tales resoluciones y del expediente en que se dictaren, a partir de la fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres en que tuvo entrada en el Registro correspondiente la solicitud del recurrente, a fin de que sea resuelta en la forma que en derecho proceda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados) »

de Olives (rubricados),»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., A. Santos

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpiezas Barcino, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Limpieza Barcino, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Limpiezas Barcino, Sociedad Limitada», contra las normas de obligado cumplimiento dictadas para la misma por el Delegado provincial de Trabajo de Barcelona en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho y, en razón a ello, nulas y sin efecto; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados).» «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-

ves (rubricados).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Simeón Selga Ubach.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Simeón Selga Ubach,